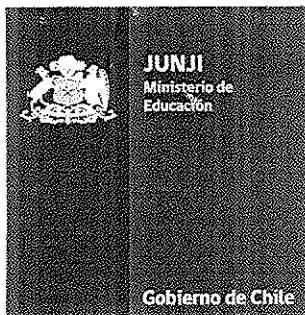




RESOLUCION EXENTA N° 015/202

**MAT.: TÉNGASE POR APROBADO
CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA
FAMILIAR JUNJI Y LA PARROQUIA
DIVINO SALVADOR.**

LA SERENA, 14 DE MAYO DE 2013

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N°015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/109 (04.07.2012); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 01 de Abril de 2013, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Parroquia Divino Salvador, un convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa laboral, ubicado en la Avenida El Romeral s/n, población 8 de Julio, región de Coquimbo, con capacidad para **32 párvulos**, nivel heterogéneo.

3° Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar su cumplimiento.

RESUELVO:

- **TÉNGASE** por aprobado el convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa familiar suscrito entre la Dirección Regional de la Junta

Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la Parroquia Divino Salvador, de fecha 01 de Agosto de 2013, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PARROQUIA DIVINO SALVADOR

En La Serena, a 01 de Abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de Identidad número 9.712.912-6 ambas domiciliadas en calle Cristobal Colón N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la “**JUNJI**”; y la **PARROQUIA EL DIVINO SALVADOR**, RUT N° 71.116.700-5, representada por el Párroco don **RAÚL MARCHANT ZÚÑIGA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.619.562-5, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 350, comuna de Ovalle, ciudad de Ovalle, en adelante “la **PARROQUIA**”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la “**JUNJI**” de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la “**JUNJI**” tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **PARROQUIA DIVINO SALVADOR**, tiene como objetivo satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la comunidad local, asegurando su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

- a) **PARROQUIA.** La PARROQUIA con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:
- 1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la PARROQUIA de propiedad del Municipio de Ovalle, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
San José Obrero, cód. 04.3.01.072	32	Municipal	Avda. El Romeral s/n, población 8 de Julio

Se debe consignar que dicho inmueble es de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Ovalle y se encuentra inscrito a fojas 618 vta. N° 718, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Ovalle, correspondiente al año 1953. El terreno de 10.000 mts² fue entregado en comodato a la Parroquia El Divino Salvador, mediante contrato de fecha 09 de agosto de 1983.

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 32 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local cumplirá con la normativa legal, administrativa, sanitaria y de la elaborada por la “**JUNJI**” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su

construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

2) **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:

- 3 escritorios sala adulto.
- 3 sillas madera adulto.
- 6 sillas metálicas comedor.
- 6 modulares.
- 44 colchonetas.
- 44 frazadas.
- 56 sillas de párvulo.
- 12 mesas de párvulo hexagonales.
- 01 equipo de música.
- 01 VHS.
- 01 televisor.
- 01 computador con impresora del personal.
- 01 microonda.

Sin perjuicio de ello, el equipamiento restante, será entregado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la cobertura del establecimiento.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

3) **PERSONAL:** Dos Técnicos en Educación de Párvulos y un Auxiliar de Servicios menores, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:20 hrs.

4) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas.

5) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos

6) **MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

7) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 32 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 32 desayunos
- 32 almuerzos

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

8) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

c) **APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

1 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

CUARTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda.

QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que las técnicas en educación de párvulos encargadas de la Unidad Educativa deben cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

SEXTO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de su respectivo empleador.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la PARROQUIA, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado con fecha 29 de marzo de 2010 y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en **La Serena** y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Párroco, don **RAÚL MARCHANT ZÚÑIGA**, para representar a la **PARROQUIA EL DIVINO SALVADOR**, consta en el Decreto Episcopal N° 520 de fecha 01 de febrero de 2010.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **JOYCE LLEWELLYN TAME**, Directora Regional de la región de Coquimbo, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución N° 015/26, de 02.2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento en su calidad de Directora Regional, es la N° 015/109, de 04.07.2012.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la PARROQUIA."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/PPA/ppa.

- Asesora Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Inventarios)
- Oficina de Partes